Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

le algun precio mas del ordinario para que ocurran a su
casa a vender lo como con efecto se hacian si de que a re
sultado y resulta grande y inconveniente y escandalo
en esta republica por aver faltado pan dos o tres
dias por dicha razon porque los dos que acudian a ven
der a las panaderas o a los vecinos mediante la des
mas de el precio del dicho don Cosme no lo hallan las
panaderas a ningun precio de que a resultado el subir
se el pan y los clamores de los vecinos y para que se re
medie daño tan considerable y no falte a los vecinos
mantenimiento tan principal como es el pan y a pre
cios acomodados acordaron se notifique al dicho
don Cosme cese en dicha compra de trigo y cebada y lo
mesmo se entienda con otro qualquiera persona
que lo comprare para fuera pena de doscientos ducados
en que desde luego se le da por condenado contraviniendo
a lo aqui acordado y se aplique dicha cantidad la
mitad para la camara de su magestad y gastos de justicia
y la mitad para el posito de tabilla de mas a mas
se le daran por perdidos los granos que se hallaren
que a comprado despues de hacer dicho =

Un quenta mueve

entraron los señores = don Tomas Ximenez = don
Juan Ruiz de Jadra = y don Diego Conexero = y vinie
ron en lo acordado por tabilla =

Aviso y no contienen
dentro don Cosme se
recibio en tiempo ante mi
y le notifique a dicho dicho
Alvarez